

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintidós.

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO instaurada a través de apoderada judicial por CAROLINA CAÑON OLARTE en contra de JOSE ALVARINO OVALLE ARIAS.

2. EMPLAZAR al demandado atendiendo a lo expuesto en el acápite de notificaciones (fl.15) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y ss. del C.G.P., advirtiendo que, la persona amparada por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

4. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante a la abogada ANA MILENA HERRERA CRUZ, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 21/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.
_____
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835f0e03ae16b07d88a9484104982f3d146457915ba05ade83e0bd64fc7e0bb1**

Documento generado en 19/10/2022 09:55:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**